



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Tesoro General del Departamento de Antioquia NO PAGARÁ suma alguna por concepto de cesantías a la señora **LUZ MARÍA ALVAREZ RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.205.981**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: El Sistema General de Participaciones pagará por concepto de anticipo de cesantía para **ESTUDIO** a la señora **LUZ MARÍA ALVAREZ RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.205.981**, la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ML. (\$7.439.255.00)**., Esta suma será cancelada por la Administradora de Pensiones y Cesantías COLFONDOS, según convenio Nro. 2005-CC-14-259, Otrosí Nro. 2, y se autoriza descontar de la cuenta global del **Sistema General de Participaciones- Departamento de Antioquia**, girar cheque a nombre de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMERICAS** con Nit 890.985.417-3

ARTÍCULO CUARTO: Los Servidores públicos que destinen sus cesantías parciales para fines diferentes a los establecidos en las disposiciones legales, incurrirán en las sanciones establecidas en la Ley 734 de 2002, por haber incumplido la Constitución y las Leyes, previo el proceso disciplinario pertinente.

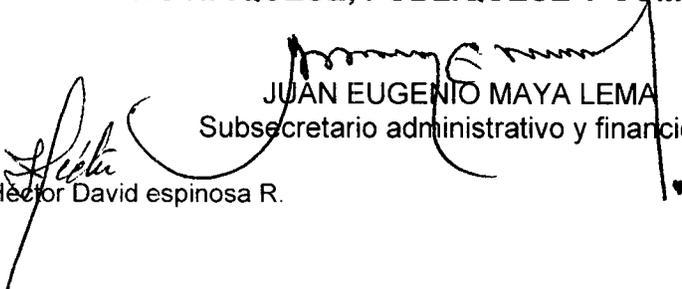
ARTÍCULO QUINTO: Cualquier dato falso en la solicitud dará lugar a la anulación, aún en el caso de haber sido ya autorizada y estar pendiente de pago y el interesado no podrá ser tenido en cuenta para autorizaciones posteriores, durante el término de dos (2) años, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Para hacer efectivo el pago de la cantidad reconocida por el Tesoro General, el peticionario deberá presentar cuentas de cobro, por separado la del Tesoro General del Departamento y la del Sistema General de Participaciones, en la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, primer piso del CAD.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación en el efecto **suspensivo**, si se interponen dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Dada en Medellín, el

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JUAN EUGENIO MAYA LEMA
Subsecretario administrativo y financiero

Proyectó: Héctor David Espinosa R.